

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca catorce (14) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-218

Observando que el término del edicto venció sin oposición alguna el juzgado RESUELVE

Para la celebración del matrimonio de que dan cuenta estas diligencias, se señala la hora de las once de la mañana (11.00 a.m) del próximo **Veintiuno (21) de abril (cuarto mes)** del presente año dos mil veintiuno (2021)

Conforme al decreto 806 del 2020, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/8781927>

Requíerese a los extremos procesales, para que a más tardar antes de los dos (2) días previos a la celebración de la audiencia señalada, aporten sus correos electrónicos junto con los eventuales testigos, a quienes se les advertirá sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma mencionada

Comunicar a la Personería Municipal de Madrid, para que adopte y facilite los medios tecnológicos necesarios, para que los contrayentes y testigos, asistan a la audiencia y diligencia a través de los medios tecnológicos.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, los consortes, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de comparecer a la celebración del matrimonio, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dfaa36080cbb56f791fbf964d5b2dd00a53c06e9f348cb8cb855d4483bbe94a

Documento generado en 14/04/2021 08:02:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>